

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

SG-03-2021

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: SECRETARIA GENERAL
ANA LOURDES LOPEZ

ASUNTO: RESOLUCIONES DEL MES DE DICIEMBRE

FECHA: 11 DE ENERO DEL 2021



En respuesta a su Memorando UT-068-2020, en el cual solicita se remitan las **Resoluciones** que el Instituto haya realizado durante el mes de Diciembre del año 2020; por este medio me permito remitirle copias de las Resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Directivo, en sus Sesiones Ordinarias No. 10-2020, 11-2020 y Sesión Extraordinaria No.03-2020.

Sesión Ordinaria No.10-2020, celebrada el día martes 24 de noviembre de 2020, ratificada en Sesión Ordinaria No.11-2020, celebrada el 07 de diciembre de 2020.

No. Resolución	Resolutivo
CD-SO-24-11-2020-5:a:	"Informe sobre reunión sostenida con la Consejera Presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE) sobre el Préstamo de las Naves"
CD-SO-24-11-2020-5:b:	"Informe sobre notificación al SITRAINPOP de la no aprobación del Reglamento Interno para el pago de beneficios de la cláusula 46 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, vigente"
CD-SO-24-11-2020-5:c:	"Informe relacionado con los trabajos de supervisión y apoyo que realiza el INFOP a las acciones ejecutadas en el Departamento de El Paraíso dada la alerta roja decretada por la Pandemia del COVID-19 y Huracanes ETA e IOTA, conforme a instrucciones giradas por el Presidente de la República"
CD-SO-24-11-2020-5:d:	"Autorización para realizar modificaciones presupuestarias internas sin afectar el monto total del presupuesto aprobado por Honorable Congreso Nacional de la República al INFOP"

Sesión Ordinaria No.11-2020, celebrada el día lunes 07 de diciembre de 2020, ratificada en Sesión Ordinaria No.12-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020.

No. Resolución	Resolutivo
CD-SO-07-12-2020-5:a:	"Aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) No.05-2020 referente a "Suministro e Instalación de Equipo para el Centro Didáctico del INFOP en las Áreas de Turismo, Servicios y Gente de Mar"
CD-SO-07-12-2020-5:b:	"Informe Financiero Tercer Trimestre 2020, Ingresos y Gastos"
CD-SO-07-12-2020-5:c:	"Autorización para que el Director Ejecutivo del INFOP suscriba un Contrato de Comodato con el Consejo Nacional Electoral (CNE), que regule el préstamo de las naves del INFOP para instalar el Centro Logístico Electoral durante el proceso electoral primario y general del año 2021"
CD-SO-07-12-2020-5:d:	"Informe sobre los Convenios suscritos con las Organizaciones Empresariales y Sindicales durante el año 2020"
CD-SO-07-12-2020-6:a:	"Lectura de Correspondencia enviada, Oficio No. DE-305-2020 dirigido a Fundación INTUR"
CD-SO-07-12-2020-6:b:	"Autorización para solicitar a SEFIN Dictamen previo a Denuncia del XVIII Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo"

Sesión Extraordinaria No.03-2020, celebrada el día lunes 21 de diciembre de 2020.

No. Resolución	Resolutivo
CD-SE-21-12-2020-4:	"Aprobación, Adjudicación y Declaratoria de Fracasada en un lote, de la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 04-2020 referente a "Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo de Accidentes Personales, Seguro Colectivo Médico Hospitalario, Seguro contra Incendios de Edificios, Equipo y Herramientas Propios, alquilados o cedidos, Seguro de Vehículos y Motocicletas a nivel Nacional para uso exclusivo del INFOP"

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,



Gobierno de la
República de Honduras

Instituto Nacional de Formación Profesional

INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



MEMORANDO

CD-SO-24-11-2020-5:a:

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 15 de diciembre de 2020

Roberto E. Cardona



En Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada el día martes 24 de noviembre de 2020, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso a, "Informe sobre reunión sostenida con la Consejera Presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE) sobre el préstamo de las Naves", ratificada en Sesión Ordinaria No. 11-2020 celebrada el 07 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-24-11-2020-5:a:

CONSIDERANDO: QUE LA DIRECCION EJECUTIVA A PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, UN INFORME EN RELACION A LA REUNION SOSTENIDA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 CON LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), EN LA CUAL SE LE HIZO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO RESOLVIO QUE PREVIO AL PRESTAMO DE LAS NAVES, SE ELABORE UN BORRADOR DE CONTRATO DE COMODATO QUE CONTENGA ADEMAS DE LAS CONDICIONES GENERALES, LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR UNA GARANTIA BANCARIA, EL PLAZO EN EL CUAL DEBERAN SER DEVUELTA LAS NAVES, ENTRE OTRAS.

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE OFICIO CNE-P-041-2020 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CNE SOLICITA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP UNA VISITA A LAS INSTALACIONES PARA REALIZAR UNA INSPECCION Y EVALUACION DE LAS AREAS QUE SERAN UTILIZADAS POR EL CNE PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS Y GENERALES 2021.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SEGÚN OFICIO CNE-P-46-2020, LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CNE REMITE AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP SUS OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL CONTRATO DE COMODATO, ENCONTRANDOSE DENTRO DE ELLAS QUE EL CNE NO DEBERIA BRINDAR UNA GARANTIA CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE DOS INSTITUCIONES ESTATALES Y ESTAS NO ESTAN SUJETAS A MEDIDAS CAUTELARES, Y EN CASO DE BRINDAR DICHA GARANTIA SE DEBE DE ESTABLECER EL MONTO REQUERIDO POR EL INFOP; ASIMISMO QUE SE CONSIDERE EL NO ESTABLECER QUE ESTE PRESTAMO ES POR ULTIMA VEZ.



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional

CONSIDERANDO: QUE, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, SE DIO RESPUESTA AL OFICIO CNE-P-46-2020, INDICANDO EN DICHA CONTESTACIÓN QUE LAS CONDICIONES RELACIONADAS CON LA GARANTÍA BANCARIA Y EL PRÉSTAMO POR ÚLTIMA VEZ ERAN LAS YA ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y QUE POR TANTO SE HARIAN DEL CONOCIMIENTO DE DICHO CONSEJO. ASIMISMO, EL CNE SOLICITA OTRA VISITA A LAS INSTALACIONES DEL INFOP PARA REVISAR CON EL EQUIPO TECNICO DEL INFOP LOS GASTOS FINANCIEROS REFERENTE A LA REMODELACION DE LA NAVE 1; POR LO QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO SOLICITA A ESTE CONSEJO AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO DICHA REUNION MAÑANA MIERCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO: QUE DESPUES DE DISCUTIR AMPLIAMENTE SOBRE EL INFORME Y LA SOLICITUD PLANTEADA PRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO CONCLUYEN QUE ESTAN DE ACUERDO QUE SE LLEVE A CABO DICHA REUNION; ASIMISMO SON DEL CRITERIO QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION N° CD-SO-09-11-2020-5:d:, ESPECIFICAMENTE LO REFERENTE A LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA BANCARIA Y QUE EL PRESTAMO SEA POR ULTIMA VEZ, ESTO CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES DEL ESTADO, PERO A LA VEZ TAMBIEN BRINDAR NUESTRO APOYO AL PROCESO DEMOCRATICO.

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP),

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO EL INFORME RELACIONADO A LA REUNIÓN SOSTENIDA CON LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) SOBRE EL PRÉSTAMO DE LAS NAVES; ASI COMO LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO SE REUNA CON UNA COMISION TECNICA DEL CNE.

SEGUNDO: AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE CON EL EQUIPO QUE EL DESIGNE, SE REUNA CON LA COMISION TECNICA DEL CNE A EFECTO DE QUE ENTRE AMBOS EQUIPOS SE INSPECCIONEN Y EVALUEN LAS REMODELACIONES REALIZADAS EN ESTAS NAVES, Y ASI DETERMINAR EL COSTO DE LA INVERSION EFECTUADA EN LAS MISMAS, DEBIENDO LEVANTARSE POR PARTE DEL INFOP UN ACTA DE DICHA VISITA.

TERCERO: AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE CONTINUE CON LA REVISIÓN DEL BORRADOR DEL CONTRATO DE COMODATO CON EL CNE, SIEMPRE MANTENIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS INICIALMENTE EN LA RESOLUCION NUMERO CD-SO-09-11-2020-5:d:, CON LA VARIANTE DE REALIZAR UN ESTIMADO DEL VALOR DE LA GARANTIA QUE DEBE DE CONSTITUIR EL CNE.

CUARTO: INSTRUIR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE EN UNA SESION CONVOCADA PARA TAL EFECTO, SE PRESENTE UN INFORME SOBRE LA REUNION SOSTENIDA CON LA COMISION TECNICA DEL CNE, EL CUAL SERVIRA DE INSUMO PARA ESTABLECER LA FECHA EN LA CUAL SE SUSCRIBIRA DICHO CONTRATO Y SE HARA ENTREGA DE LAS INSTALACIONES AL CNE.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO



CD-SO-24-11-2020-5:b:

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 15 de diciembre de 2020

En Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada el día martes 24 de noviembre de 2020, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso b, "Informe sobre notificación al SITRAINFP de la no aprobación del Reglamento Interno para el pago de beneficios de la cláusula 46 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, vigente", ratificada en Sesión Ordinaria No. 11-2020, celebrada el 07 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-24-11-2020-5:b:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL ABOGADO ROBERTO ENRIQUE CARDONA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, SOBRE NOTIFICACIÓN AL SITRAINFP DE LA NO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE BENEFICIOS DE LA CLÁUSULA 46 DEL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, VIGENTE.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-24-11-2020-5:c:

PARA: ANA LOURDES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 15 de diciembre de 2020



En Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada el día martes 24 de noviembre de 2020, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso c, "Informe relacionado con los trabajos de supervisión y apoyo que realiza el INFOP a las acciones ejecutadas en el Departamento de El Paraíso dada la alerta roja decretada por la Pandemia del COVID-19 y Huracanes ETA y IOTA, conforme a instrucciones giradas por el Presidente de la República", ratificada en Sesión Ordinaria No. 11-2020, celebrada el 07 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-24-11-2020-5:c:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTAD ES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL ABOGADO ROBERTO ENRIQUE CARDONA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, RELACIONADO CON LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN Y APOYO QUE REALIZA EL INFOP A LAS ACCIONES EJECUTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, DADA LA ALERTA ROJA DECRETADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LOS HURACANES ETA E IOTA, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formación profesional

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO



CD-SO-24-11-2020-5:d:

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 15 de diciembre de 2020

En Sesión Ordinaria N° 10-2020 celebrada el día martes 24 de noviembre de 2020, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso d, "Autorización para realizar modificaciones presupuestarias internas sin afectar el monto total del presupuesto aprobado por el Honorable Congreso Nacional de la República al INFOP", ratificada en Sesión Ordinaria No. 11-2020, celebrada el 07 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-24-11-2020-5:d:

CONSIDERANDO: QUE LA LICENCIADA EDNA TERESA VALLE, JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PRESENTÓ ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE LOS OFICIOS DAF-INFOP/205-2020 Y DAF-INFOP/038-2020, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS SIN AFECTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA AL INFOP, ACOMPAÑANDO COMO ANEXO I DEL OFICIO DAF-INFOP/038-2020 LA JUSTIFICACIÓN DE CADA OBJETO A AUMENTAR Y A DISMINUIR.

CONSIDERANDO: QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR LA ADMINISTRACIÓN, PARA ADECUAR CIERTAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LOS MONTOS QUE SE ESTIMA SE UTILIZARAN PARA FINALIZAR EL AÑO, ES NECESARIO ADICIONARLE RECURSOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS INTERNAS DE OTRA PARTIDA, DE MANERA QUE NO SE MODIFIQUE EL MONTO GLOBAL DEL GASTO APROBADO Y QUE EN VISTA QUE ESTAS MODIFICACIONES NO AFECTAN NINGUN OBJETO DEL GASTO DESTINADO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL, NO SE REQUIERE REALIZAR AJUSTES AL POA INSTITUCIONAL, YA QUE EL RESULTADO FINAL PRIMARIO CORRESPONDE AL NÚMERO DE PARTICIPANTES CAPACITADOS, POR CONSIGUIENTE AL OBSERVAR LOS OBJETOS DEL GASTO A MODIFICAR SE MUESTRA QUE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA SE ORIGINA POR PROCESOS OPERATIVOS Y NO DE FORMACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE LA NECESIDAD DE ESAS TRANSFERENCIAS INTERNAS ES POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON CERO SEIS CENTAVOS (L. 3,223,826.06), MEDIANTE EL MECANISMO DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES EN OBJETOS ESPECIFICOS DEL GASTO, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Estructura Presupuestaria a Aumentar

Codigo FTE	Fuente de Financiamiento	UE	Descripción UE	Objeto	Descripción de Objeto	Disponibilidad Presupuestaria	Monto Solicitado para Traslado
12	Recursos Propios	1	Dirección Superior	23100	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	0.00	10,000.00
12	Recursos Propios	1	Dirección Superior	24400	Servicios de Contabilidad y Auditoría	0.00	2,164,877.86
12	Recursos Propios	1	Dirección Superior	34300	Artículos de Caucho	0.00	24,586.25
12	Recursos Propios	1	Dirección Superior	35500	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	11,524.72
12	Recursos Propios			36300	Estructuras metálicas acabadas	0.00	15,467.50
12	Recursos Propios	2	División Administrativa y Financiera	23200	Mantenimiento y reparación de equipos y medios de transporte	0.00	118,028.34
12	Recursos Propios	6	División Acciones Formativas	22100	Alquiler de edificios, viviendas y locales	0.00	50,000.00
12	Recursos Propios	6	División Acciones Formativas	33400	Productos de papel y cartón	0.00	4,227.61
12	Recursos Propios	6	División Acciones Formativas	36300	Estructuras metálicas acabadas	0.00	21,868.40
12	Recursos Propios	7	División Regional Noroccidente	21200	Agua	0.00	368,353.73
12	Recursos Propios	7	División Regional Noroccidente	27210	Derechos y Tasas	0.00	243,763.70
12	Recursos Propios	7	División Regional Noroccidente	36300	Estructuras metálicas acabadas	0.00	33,839.47
12	Recursos Propios	8	División Regional Litoral Atlántico	23400	Mantenimiento y Rep. de Obras Cíviles e Instalaciones Varias	0.00	52,288.48
12	Recursos Propios	10	División Regional Olancho	21110	Suministro de Energía Eléctrica	0.00	105,000.00
TOTAL						0.00	3,223,826.06

Estructura Presupuestaria a Disminuir

Codigo FTE	Fuente de Financiamiento	UE	Descripción UE	Objeto	Descripción del Objeto	Disponibilidad Presupuestaria	Monto Solicitado para Traslado
12	Recursos Propios	1	Dirección Superior	39600	Otros Repuestos y Accesorios	8,477,095.02	3,223,826.06
TOTAL						8,477,095.02	3,223,826.06

CONSIDERANDO: QUE EN BASE AL ACUERDO NO. 456-2020 "NORMAS PARA EL CIERRE CONTABLE", EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, EN LA PRIMERA SECCIÓN "Ejecución Presupuestaria" EN EL APARTADO DE "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS", EL PÁRRAFO SEGUNDO ESTABLECE QUE LA FECHA MÁXIMA PARA QUE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO HAGAN EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA (SIAFI) DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SON AUTORIZADAS A LO INTERNO DE LAS INSTITUCIONES ES EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDO: QUE EL ARTICULO 35 DE LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO, ESTIPULA QUE SE ENTIENDE POR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, TODA CREACIÓN, DISMINUCIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS POR EL PODER LEGISLATIVO.

CONSIDERANDO: QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS PUEDEN EFECTUARSE DENTRO DEL LIMITE DE LA COMPETENCIA DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, YA QUE NO SE ESTA MODIFICANDO EL MONTO GLOBAL DEL PRESUPUESTO, SINO QUE SON TRASLADOS INTERNOS.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACUTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 262 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, 35, 51 DE LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO, 25 DE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO, 27 Y 31 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2020, 15 LITERAL K) DE LA LEY DEL INFOP,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFORME A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INFOP EN OFICIOS DAF-INFOP/205-2020 Y DAF-INFOP/038-2020, AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERNAS AL PRESUPUESTO VIGENTE, SIN AFECTAR EL MONTO GLOBAL APROBADO POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA, MISMAS QUE SERÁN POR UN MONTO DE TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON CERO SEIS CENTAVOS (L. 3,223,826.06), TAL COMO SE DESGLOSA EN EL CUADRO SUPRA INDICADO.



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-07-12-2020-5:a:

PARA: **SECRETARIA GENERAL
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: **ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO**

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 15 de diciembre de 2020



En Sesión Ordinaria N° 11-2020 celebrada el día lunes 07 de diciembre de 2020, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso a, "Aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 05-2020 referente a "Suministro e Instalación de Equipo para el Centro Didáctico del INFOP en las Áreas de Turismo, Servicios y Gente de Mar", ratificada en Sesión Ordinaria No. 12-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-07-12-2020-5:a:

CONSIDERANDO: QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO ÓRGANO RESPONSABLE HA PREPARADO EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE NORMARÁ EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 05-2020 REFERENTE A "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EL CENTRO DIDÁCTICO DEL INFOP, EN LAS ÁREAS DE TURISMO, SERVICIOS Y GENTE DE MAR", MISMO QUE SE GENERA A RAÍZ DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA Y FRACASADA CONTENIDA EN LA RESOLUCION NO. CD-SO-29-01-2020-5:A.

CONSIDERANDO: QUE, CONFORME A LA INFORMACIÓN BRINDADA POR LA ADMINISTRACIÓN, ESTE PLIEGO CONTIENE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA), DADO EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO QUE BRINDA AL INFOP EN LOS PROCESOS LICITATORIOS.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL INFOP, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMITIO SU DICTAMEN EN EL CUAL CONCLUYE QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-05-2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EL CENTRO DIDÁCTICO DEL INFOP EN LAS ÁREAS DE TURISMO, SERVICIOS Y GENTE DE MAR", EN LA FORMALIDAD ES CONGRUENTE CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE (LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO) Y SE ENCUENTRAN ACORDE A LOS MODELOS PROPORCIONADOS POR LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), LOS CUALES SON DE USO OBLIGATORIO SEGÚN LA CIRCULAR NO. ONCAE-08-2016 DE LA ONCAE, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016, ABSTENIÉNDOSE DE PRONUNCIARSE EN LA FORMULACIÓN TÉCNICA POR NO TENER LAS COMPETENCIAS. QUE LA ADMINISTRACIÓN

SOMETA LOS MISMOS PARA LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP, PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN MEMORANDO UAI-040-2020, EMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE CON RESPECTO A LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE EL FINANCIAMIENTO DE ESTE PROCESO SE HARÁ MEDIANTE DONACIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DEL JAPÓN, TAL Y COMO CONSTA EN LA CARTA ACUERDO SUSCRITA EN FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO: QUE LOS MIEMBROS DEL SECTOR EMPRESARIAL (COHEP) ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, HAN PRESENTADO CINCO MOCIONES CONSISTENTES EN: ELIMINAR EL REQUISITO CONTENIDO EN EL NUMERAL 6) DE LA CLÁUSULA IAO 11.1 (H) DE LOS DATOS DE LICITACIÓN (DDL), REFERENTE A LA LISTA DE SOCIOS O ACCIONISTAS CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA O GERENTE GENERAL DE QUE SE TRATE; MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LOS REQUISITOS ENUNCIADOS EN LOS NUMERALES 13) Y 17) SIEMPRE DE LA CLÁUSULA IAO 11.1 (H) REFERENTE A LAS CONSTANCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL SENTIDO QUE DE NO PRESENTAR ESTAS CONSTANCIAS PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, QUE EL OFERENTE ADJUDICADO PRESENTE UNA CONSTANCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ACREDITE QUE EL ATRASO EN LA EMISIÓN DE LAS MISMAS ES DE ESE ENTE Y NO IMPUTABLE AL OFERENTE Y CON ESE DOCUMENTO SE PUEDA PROCEDER A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y EL OTRO REQUISITO SON LAS CONSTANCIAS DE SATISFACCIÓN O CUMPLIMIENTO RELACIONADAS CON EL LOTE PARA EL CUAL SE ESTA OFERTANDO, QUE ESTAS SE SUSTITUYAN POR LA PRESENTACIÓN DE ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVAS DEL BIEN SUMINISTRADO, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO; ASIMISMO QUE EL PROCESO SE APERTURE, SE EVALÚE Y SE ADJUDIQUE SOLO CON LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR LOTE; Y, FINALMENTE QUE SE AGREGUE DENTRO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) QUE EL CONTRATO PUEDE SER RESUELTO EN EL CASO QUE LA EMPRESA SEA INTERVENIDA POR PARTE DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI); ESTO CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DICHA LICITACIÓN NO SEA DECLARADA DESIERTA O FRACASADA COMO SUCEDIO EN EL PROCESO ANTERIOR.- SIENDO LA MOTIVACION DE ESTAS MOCIONES EL HECHO QUE ESTE PROCESO HA LLEVADO MÁS TIEMPO DEL DEBIDO, POR LO TANTO SE DEBE DE SER MÁS DILIGENTE Y MÁS AGIL PARA QUE SE PUEDA CONCLUIR CON ÉXITO EL MISMO.

CONSIDERANDO: QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DESPUES DE DISCUTIR AMPLIAMENTE SOBRE LAS MOCIONES PRESENTADAS POR EL SECTOR EMPRESARIAL (COHEP), DETERMINARON RESPALDAR LAS MISMAS POR ENCONTRARSE DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE LA NORMATIVA QUE RIGE ESTE TIPO DE CONTRATACIONES Y QUE LOS CAMBIOS SUGERIDOS TIENDEN A AGILIZAR ESTE PROCESO QUE TIENE MUCHO TIEMPO EN TRÁMITE; SUMADO A ELLO ESTAS MOCIONES NO CONTRADICEN EN NINGÚN MOMENTO EL TEMA DE TRANSPARENCIA NI LAS RECOMENDACIONES DADAS POR EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA).

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 11, 38, 39 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 51, 98, 99 Y 100 DE SU REGLAMENTO; 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(INFOP); 70 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,

RESUELVE:

PRIMERO: DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL INFOP, APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 05-2020 REFERENTE A “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EL CENTRO DIDÁCTICO DEL INFOP, EN LAS ÁREAS DE TURISMO, SERVICIOS Y GENTE DE MAR”; Y, EN VISTA QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO CONCORDO EN QUE ESTE PROCESO HA LLEVADO MÁS TIEMPO DEL DEBIDO, POR LO TANTO SE DEBE DE SER MÁS DILIGENTE Y MÁS AGIL PARA QUE SE PUEDA CONCLUIR CON ÉXITO EL MISMO, SE APRUEBAN LOS CAMBIOS PROPUESTOS A ESTE PLIEGO EN LO REFERENTE A: ELIMINAR EL NUMERAL 6) DE LA CLÁUSULA IAO 11.1 (H) DE LOS DATOS DE LICITACIÓN (DDL).- ESTABLECER QUE ESTE PROCESO SERÁ APERTURADO, REVISADO Y ADJUDICADO EXISTIENDO UNA SOLA OFERTA POR LOTE.- MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL REQUISITO CONTENIDO EN EL NUMERAL 13) DE LA CLÁUSULA IAO 11.1 (H) DE LOS DATOS DE LICITACIÓN (DDL) EN EL SENTIDO DE QUE SI EL OFERENTE ADJUDICADO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO NO CUENTA CON LAS CONSTANCIAS DE NO SER OBJETO DE DENUNCIA, INVESTIGACIONES O PROCESOS JUDICIALES RELATIVOS AL CRIMEN ORGANIZADO, NARCOTRAFICO O CORRUPCIÓN, EMITIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO, PRESENTE UNA CONSTANCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ACREDITE QUE EL ATRASO EN LA EMISIÓN DE LAS MISMAS ES DE ESE ENTE Y NO IMPUTABLE AL OFERENTE Y CON ESE DOCUMENTO SE PUEDA PROCEDER A LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PLIEGO QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTE REQUISITO.- MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL REQUISITO CONTENIDO EN EL NUMERAL 17) DE LA CLÁUSULA IAO 11.1 (H) DE LOS DATOS DE LICITACIÓN (DDL) ELIMINANDO EL CONTENIDO DE ESE NUMERAL Y ESTABLECIENDO QUE EL REQUISITO A SOLICITAR SON ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.- INCORPORAR DENTRO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) QUE EL CONTRATO PUEDE SER RESUELTO EN EL CASO QUE LA EMPRESA SEA INTERVENIDA POR PARTE DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI).

SEGUNDO: QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INFOP UNA VEZ REALIZADO ESTOS CAMBIOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PROCEDA A LAS PUBLICACIONES DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN EN REFERENCIA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, EN LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, ATENDIENDO LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y 106 DE SU REGLAMENTO; ASI COMO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE HONDURAS, “HONDU COMPRAS” (WWW.HONDU COMPRAS.GOB.HN).



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO



CD-SO-07-12-2020-5:b:

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 15 de diciembre de 2020

En Sesión Ordinaria N° 11-2020 celebrada el día lunes 07 de diciembre de 2020, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso b, "**Informe Financiero Tercer Trimestre 2020, Ingresos y Gastos**", ratificada en Sesión Ordinaria No. 12-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-07-12-2020-5:b:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR RECIBIDO EL INFORME FINANCIERO Y DE GESTION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 (INGRESOS Y GASTOS), PRESENTADO POR EL LICENCIADO SERGIO CAMBAR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL INFOP; E, INSTRUIR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE REMITA A TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO DICHO INFORME, DEBIENDO INCORPORAR EN EL MISMO LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS SOLICITADA POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO.



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

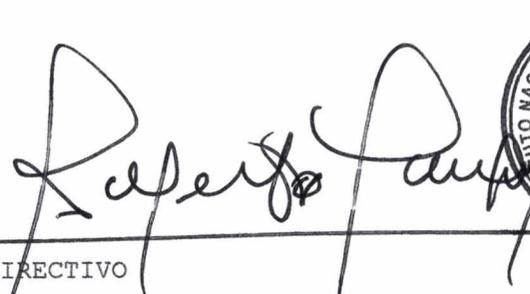
CD-SO-07-12-2020-5:c:

PARA: ANA LOURDES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 15 de diciembre de 2020



En Sesión Ordinaria N° 11-2020 celebrada el día lunes 07 de diciembre de 2020, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso c, "Autorización para que el Director Ejecutivo del INFOP suscriba un Contrato de Comodato con el Consejo Nacional Electoral (CNE), que regule el préstamo de las naves del INFOP para instalar el Centro Logístico Electoral durante el proceso electoral primario y general del año 2021", ratificada en Sesión Ordinaria No. 12-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-07-12-2020-5:c:

CONSIDERANDO: QUE LA DIRECCION EJECUTIVA A PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP SUSCRIBA UN CONTRATO DE COMODATO CON EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), QUE REGULE EL PRÉSTAMO DE LAS NAVES DEL INFOP PARA INSTALAR EL CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL PRIMARIO Y GENERAL DEL AÑO 2021, ACOMPAÑANDO PARA TAL EFECTO EL BORRADOR DE DICHO CONTRATO.

CONSIDERANDO: QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. CD-SO-24-11-2020-5.a, EMITIDA POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN SU SESIÓN ORDINARIA No. 10-2020, LLEVO A CABO UNA REUNIÓN CON LA COMISIÓN TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) A EFECTO DE INSPECCIONAR Y EVALUAR LAS REMODELACIONES REALIZADAS EN LAS NAVES; ASIMISMO MEDIANTE OFICIO DE-304-2020 DIRIGIDO A LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CNE, SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO HABÍA RESUELTO MANTENER PARA EL PRÉSTAMO DE ESTAS NAVES LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. CD-SO-09-11-2020-5.d, CON LA VARIANTE DE REALIZAR UN ESTIMADO DEL VALOR DE LA GARANTÍA QUE DEBE CONSTITUIR EL CNE.

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE OFICIO CNE-P-053-2020 DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL CNE NOTIFICA QUE EL PLENO DE CONSEJEROS EN EL PUNTO VII (ASUNTO TOMA DE DECISIONES CONTRATO DE

COMODATO CNE-INFOP) NUMERAL UNO (1) DEL ACTA NÚMERO 19-2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE,

POR DECISIÓN UNANIME RESOLVIO QUE SE OTORQUE LA GARANTÍA BANCARIA SOLICITADA POR EL INFOP POR EL MONTO DE L. 2, 053,945.67; Y AUTORIZAR A LA CONSEJERA HALL EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CNE A FIN DE QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DE COMODATO POR TRIPLICADO; SOLICITANDOSE EN EL MISMO OFICIO QUE SE PROCEDA A LA FIRMA DE DICHO CONTRATO A LA BREVEDAD POSIBLE.

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE OFICIO DNBE-SDE-392-2020, LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, EMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMODATO PARA SU POSTERIOR REGISTRO EN ESA DIRECCIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SUSCRIBIRSE EN ORIGINAL POR TRIPLICADO UNO PARA EL COMODANTE, OTRO PARA EL COMODATARIO Y UN TERCERO QUE DEBERÁ REMITIRSE PARA EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE COMODATOS QUE A TAL EFECTO LLEVA ESA DIRECCIÓN.

CONSIDERANDO: QUE DESPUES DE DISCUTIR AMPLIAMENTE SOBRE ESTA SOLICITUD PLANTEADA, LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE FIRME POR TRIPLICADO ESTE CONTRATO DE COMODATO CON EL CNE, DEBIENDO INCORPORAR EN DICHO CONTRATO DE FORMA CLARA Y PRECISA LA OBLIGACIÓN QUE TENDRA EL CNE EN CUANTO A LA INSTALACIÓN DE UN CONTADOR PARA EL SUMINISTRO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE ESAS NAVES Y EL VALOR A PRORRATA QUE DEBE PAGARSE EN RELACIÓN A LA FACTURA EMITIDA A NOMBRE DEL INFOP POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP),

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE SUSCRIBA POR TRIPLICADO CON EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), EL CONTRATO DE COMODATO PARA REGULAR EL PRÉSTAMO DE LAS NAVES DEL INFOP PARA QUE EL CNE INSTALE EL CENTRO LOGÍSTICO ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL PRIMARIO Y GENERAL DEL AÑO 2021; DEBIENDO PREVIO A SU FIRMA REALIZAR LOS CAMBIOS ACORDADOS POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN LO QUE RESPECTA A LA CLÁUSULA SEGUNDA LITERAL B NUMERAL 2 RELACIONADO A LA OBLIGATORIEDAD QUE TIENE EL CNE DE INSTALAR SU PROPIO CONTADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EN LO QUE RESPECTA AL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE SE CONSIGNE UN VALOR A PRORRATA DE LA FACTURA DE CONSUMO DE ESTE SERVICIO.

SEGUNDO: INSTRUIR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NO. DNBE-SDE-392-2020 Y REMITIR UNA COPIA DE ESTE DOCUMENTO A TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-07-12-2020-5:d:

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISION DE ACCIONES FORMATIVAS
UNIDAD DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 15 de diciembre de 2020

En Sesión Ordinaria N° 11-2020 celebrada el día lunes 07 de diciembre de 2020, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso d, "Informe sobre los Convenios suscritos con las Organizaciones Empresariales y Sindicales durante el año 2020", ratificada en Sesión Ordinaria No. 12-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-07-12-2020-5:d:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA ABOGADA ANA LOURDES LOPEZ SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DURANTE EL AÑO 2020.



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-07-12-2020-6:a:

PARA: ANA LOURDES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 15 de diciembre de 2020

En Sesión Ordinaria N° 11-2020 celebrada el día lunes 07 de diciembre de 2020, en su punto de Agenda N°6. Puntos Varios, Inciso a, "Lectura de Correspondencia enviada, Oficio No. DE-305-2020 dirigido a Fundación INTUR", ratificada en Sesión Ordinaria No. 12-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-07-12-2020-6:a:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO NO. DE-305-2020 ENVIADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP A LA FUNDACIÓN INTUR, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN COMO CENTRO COLABORADOR DEL INFOP.

[Handwritten signature]


Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-07-12-2020-6:b:

PARA: SUB DIRECCION EJECUTIVA
SECRETARIA GENERAL
ASESORIA LEGAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 15 de diciembre de 2020



En Sesión Ordinaria N° 11-2020 celebrada el día lunes 07 de diciembre de 2020, en su punto de Agenda N°6. Puntos Varios, Inciso b, "Autorización para solicitar a SEFIN Dictamen previo a Denuncia del XVII Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo", ratificada en Sesión Ordinaria No. 12-2020, celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-07-12-2020-6:b:

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE SOLICITE ANTE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, DICTAMEN PREVIO A LA DENUNCIA DEL XVII CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 146 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2020

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SE-21-12-2020-4:

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 22 de diciembre de 2020

En Sesión Extraordinaria N° 03-2020 celebrada el día lunes 21 de Diciembre de 2020, en su punto de Agenda N°4. Dirección Ejecutiva, Punto Único, "Aprobación, Adjudicación y Declaratoria de Fracasada en un lote, de la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 04-2020 referente a "Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo de Accidentes Personales, Seguro Colectivo Médico Hospitalario, Seguro contra Incendios de Edificios, Equipos y Herramientas propios, alquilados o cedidos Seguro de Vehículos y Motocicletas a nivel Nacional para uso exclusivo del INFOP" en base al informe de Evaluación y Recomendaciones emitido por la Comisión Evaluadora de este proceso", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SE-21-12-2020-4:

CONSIDERANDO: QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE RESOLUCION No. CD-SE-08-10-2020-4, EMITIDA EN SU SESION EXTRAORDINARIA NO. 01-2020, CELEBRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 2020, APROBÓ EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) No. 04-2020 REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO; SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS; SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA EL USO EXCLUSIVO DE INFOP".

CONSIDERANDO: QUE LA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS CONFORME AL ACTA DE APERTURA ACOMPAÑADA, SE REALIZÓ EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:30 A.M. EN LA BIBLIOTECA DEL INFOP, PRESENTANDO OFERTA CINCO (5) EMPRESAS, SIENDO ESTAS: SEGUROS LAFISE, S.A., SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., SEGUROS CONTINENTAL, S.A., MAPFRE SEGUROS, S.A. E INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A.



CONSIDERANDO: QUE, DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA COMISIÓN EVALUADORA REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA); ASIMISMO SE OBSERVA QUE DICHA COMISIÓN SOLICITÓ SUBSANACION DE DOCUMENTOS A LAS CINCO (5) EMPRESAS PARTICIPANTES, HABIENDO SUBSANADO CUATRO DE ELLAS.

CONSIDERANDO: QUE LA COMISION EVALUADORA EMITIO SU INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ESTE PROCESO, DONDE RECOMIENDA: 1. ADJUDICAR A LA EMPRESA SEGUROS LAFISE, S.A. EL LOTE 2.- SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, POR LA SUMA DE SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 47/100 (L.7,165,573.47), POR SER LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO DE LAS EMPRESAS CALIFICADAS Y HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE LICITACION.- 2- ADJUDICAR A LA EMPRESA SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. EL LOTE 4.- SEGURO CONTRA INCENDIO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS O CEDIDOS, POR LA SUMA DE UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 91/100 (L. 1,815,683.91), POR SER LA OFERTA QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.- 3- ADJUDICAR A LA EMPRESA MAPFRE SEGUROS, S.A., LOS LOTES SIGUIENTES: - LOTE 1. SEGURO COLECTIVO DE VIDA, POR LA SUMA DE TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 (L.3,507,822.60), POR SER LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO DE LAS EMPRESAS OFERENTES Y HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. - LOTE 3 SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, POR LA SUMA DE SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,704,720.00), POR SER LA OFERTA DE PRECIO MAS BAJO DE LAS EMPRESAS OFERENTES Y HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. HACIENDO UN TOTAL ADJUDICADO PARA ESTA EMPRESA DE : ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/100 (L.11,212,542.60).- NOTA: ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA EL VALOR OFERTADO POR L. 3,507,822.60, EN EL SEGURO COLECTIVO DE VIDA POR ESTA COMPAÑÍA, YA QUE DE ACUERDO AL HISTORIAL DE SINIESTRALIDAD DE LA INSTITUCIÓN, ES MUY BAJA, POR LO QUE AL MOMENTO DE SU ADJUDICACIÓN, SE LE DEBE DE EXIGIR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL DOBLE DEL MONTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.- SE FUNDAMENTA ESTA SALVEDAD EN EL ARTÍCULO 51 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ANTES MENCIONADA.- 4-DECLARAR FRACASADO EL LOTE 5.- SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, POR HABERSE DESCALIFICADO EN ESTE LOTE A LOS OFERENTES SIGUIENTES: - SEGUROS LAFISE, S.A. POR NO CUMPLIR LA OFERTA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN VISTA QUE LA EMPRESA ESTABLECE CONDICIONAMIENTOS O DEDUCIBLES. - SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., POR NO CUMPLIR LA OFERTA CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN VISTA QUE LA EMPRESA ESTABLECE CONDICIONAMIENTOS O DEDUCIBLES. - SEGUROS CONTINENTAL S.A., POR NO CUMPLIR LA OFERTA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL

PLIEGO DE CONDICIONES, EN VIRTUD QUE LA EMPRESA OMITIÓ EN LA PARTE TÉCNICA LO RELACIONADO A LOS RECLAMOS. – MAPFRE SEGUROS, S.A. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EN SU OFERTA, LA EMPRESA ESTABLECE CONDICIONAMIENTOS EN LO RELACIONADO AL RIESGO. 5 - DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE LA EMPRESA INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. POR NO SUBSANAR EN TIEMPO Y FORMA.

CONSIDERANDO: QUE SE CUENTA CON EL DICTAMEN U.A.L-INFOP-020-2020 EMITIDO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL INSTITUTO, DONDE SE DICTAMINA QUE EL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 04/2020 PARA LA REFERENTE “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”, ES CONGRUENTE CON LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. QUE LA ADMINISTRACIÓN SOMETA EL MISMO PARA LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP Y LA RESOLUCION QUE SE EMITA AL RESPECTO SEA NOTIFICADA A CADA UNO DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPARON Y PUBLICADA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL INFOP, EMITIÓ EN MEMORANDO UAI DAF-023-2020, SU OPINIÓN FAVORABLE A EFECTO DE QUE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL INSTITUTO, PROCEDAN A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LAS VALORACIONES Y RECOMENDACIÓN FORMULADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR TANTO: ESTE CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LOS ARTICULOS: 11, 33, 50, 51, 57 Y 83 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO; 18, 20, 53, 100, 110, 125, 127, 131, 132, 136, 139 Y 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) No. 04-2020, REFERENTE A “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO; SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS; SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA EL USO EXCLUSIVO DE INFOP”, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE ESTE PROCESO, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

SEGUNDO: CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE LA EMPRESA INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., POR NO SUBSANAR EN TIEMPO Y FORMA.

TERCERO: CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA, DECLARAR FRACASADO EL LOTE 5 "SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS", POR HABERSE DESCALIFICADO EN ESTE LOTE A LOS OFERENTES SIGUIENTES:

- SEGUROS LAFISE, S.A. POR NO CUMPLIR LA OFERTA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN VISTA QUE LA EMPRESA ESTABLECE CONDICIONAMIENTOS O DEDUCIBLES.
- SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., POR NO CUMPLIR LA OFERTA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN VISTA QUE LA EMPRESA ESTABLECE CONDICIONAMIENTOS O DEDUCIBLES.
- SEGUROS CONTINENTAL S.A., POR NO CUMPLIR LA OFERTA CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN VIRTUD QUE LA EMPRESA OMITIÓ EN LA PARTE TÉCNICA LO RELACIONADO CON LOS RECLAMOS.
- MAPFRE SEGUROS, S.A., POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EN SU OFERTA, LA EMPRESA ESTABLECE CONDICIONAMIENTOS EN LO RELACIONADO AL RIESGO.

CUARTO: DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA, ADJUDICAR A LA EMPRESA SEGUROS LAFISE, S.A. EL LOTE 2 "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES" POR LA SUMA DE SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 47/100 (L.7, 165,573.47), POR SER LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO DE LAS EMPRESAS CALIFICADAS Y HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE LICITACION.

QUINTO: EN BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA, ADJUDICAR A LA EMPRESA SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. EL LOTE 4 "SEGURO CONTRA INCENDIO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS O CEDIDOS", POR LA SUMA DE UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 91/100 (L.1, 815, 683,91), POR SER LA OFERTA QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

SEXTO: CONFORME A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA, ADJUDICAR A LA EMPRESA MAPFRE SEGUROS, S.A. LOS LOTES SIGUIENTES:

- LOTE 1 "SEGURO COLECTIVO DE VIDA" POR LA SUMA DE TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON 60/100 (L.3,507,822.60), POR SER LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO DE LAS EMPRESAS OFERENTES Y HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

- **LOTE 3 “SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO” POR LA SUMA DE SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.7,704,720.00), POR SER LA OFERTA DE PRECIO MAS BAJO DE LAS EMPRESAS OFERENTES Y HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

HACIENDO UN TOTAL ADJUDICADO PARA ESTA EMPRESA DE: ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/100 (L.11, 212,542.60).

SEPTIMO: INSTRUIR A LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PROCEDA AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO AL PLIEGO DE CONDICIONES, DEBIENDO ASEGURARSE DE QUE LAS EMPRESAS ADJUDICADAS CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE RENDIR TODAS LAS GARANTÍAS INHERENTES, CONFORME FUE LICITADO; Y, EN EL CASO DEL LOTE No. 1 “SEGURO COLECTIVO DE VIDA” DEBE EXIGIRSE A LA EMPRESA ADJUDICADA, LA PRESENTACIÓN DE UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL DOBLE DEL MONTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, EN VIRTUD QUE EL VALOR OFERTADO PARA ESTE LOTE ES BASTANTE BAJO EN COMPARACIÓN A LAS OTRAS OFERTAS.- SE FUNDAMENTA ESTA SALVEDAD EN EL ARTÍCULO 51 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, ESTO DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE ESTE PROCESO.

OCTAVO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE NOTIFIQUE A TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTE PROCESO, EL RESULTADO DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

NOVENO: AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INFOP, PARA QUE FIRME LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES, CON TODAS SUS FORMALIDADES, DE ACUERDO A ESTA RESOLUCIÓN.

DECIMO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.